



**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)**

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

**CIRCULAR N° E31/2010**

**ASUNTO:** Revisión de las guías de actuación y circulares técnicas en relación con la reciente publicación del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga el texto refundido de la LSA y la Ley de SRL.

**EXTENSIÓN:** Miembros ejercientes del Instituto.

**FECHA:** 30 de noviembre de 2010.

La publicación del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) que, como se dice en la Circular 26/2010<sup>1</sup>, ha reunido en un único texto las normas legales sobre sociedades de capital, ha supuesto la derogación, entre otras, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) (Real Decreto Legislativo 1564/1989) y de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL).

En la circular mencionada se incluye como anexo una tabla de correspondencias entre la nueva Ley de sociedades de capital y las dos normas fundamentales que han sido refundidas, la LSA y la LSRL.

Debido a esta refundición, se ha hecho necesario revisar las guías de actuación y circulares técnicas emitidas, a fin de identificar las referencias a los artículos del TRLSA y de la LSRL que han sido sustituidos por otros del TRLSC.

A continuación se detallan los documentos que contienen referencias que deben ser sustituidas:

- Circular E04/2007: La referencia al art. 200.9 TRLSA debe hacerse ahora al art. 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Guía de actuación número 8: La referencia al art 159 TRLSA debe hacerse a los artículos 505, 506 y 304 del TRLSC.
- Circular E12/2008: La referencia al art. 205.2 TRLSA debe hacerse ahora al art. 265 del TRLSC.
- Circular E34/2008: La referencia a los art. 163 y 260 del TRLSA debe hacerse ahora a los art. 317, 327 y 363 del TRLSC.
- Circular E05/2009: La referencia al art. 200.12 TRLSA debe hacerse ahora al art. 260 del TRLSC.
- Circular E34/2009: La referencia a los art. 171, 175 y 203.2 del TRLSA corresponde en el TRLSC a los art. 253, 257 y 263.
- Circular E41/2009: La referencia al art. 79.4 TRLSA debe hacerse ahora al art. 148 del TRLSC.
- Circular E43/2009: La referencia al art. 159 TRLSA debe hacerse ahora los artículos 505, 506 y 304 del TRLSC.

---

<sup>1</sup> Emitida el pasado 19 de octubre de 2010.



- Circular E11/2010: La referencia a los art. 163 y 260 del TRLSA y el art.104.1.e) de la LSRL debe hacerse ahora a los art. 317, 327 y 363 del TRLSC.
- Circular E12/2010: La referencia al art. 171 TRLSA debe hacerse ahora al art. 253 del TRLSC.
- Adicionalmente, en varias circulares se hace referencia a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; estas referencias deben ser sustituidas por el TRLSC.

Estos cambios serán incorporados en los documentos correspondientes a la mayor brevedad, dentro de la página web del Instituto, [www.icjce.es](http://www.icjce.es) (área privada, apartado “Normativa - Guías de actuación”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres  
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad